REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**:**	**EXPROPIACIÓN**
RADICADO	**:**	**17-001-31-03-002-2014-00153-00**
DEMANDANTE	**:**	**ERUM**
DEMANDADO	**:**	**MARÍA CONSUELO LONDOÑO LÓPEZ**
		RAFAEL HENAO HENAO
		ALICIA ARCILA RESTREPO
		INÉS MOLANO DE OCAMPO

Auto S. # 230-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, entidad expropiante ha solicitado que se libren los oficios de inscripción de la demanda, tres copias auténticas de la sentencia, oficios de inscripción de la sentencia y, la constancia de ejecutoria de la sentencia.

A tal petición, tal como se indicó en providencia del **27 DE ENERO DEL 2020,** el Despacho **NO ACCEDE,** por las siguientes razones:

1. La abogada que suscribe la solicitud, no tiene personería reconocida para actuar en el proceso a nombre de la entidad; si bien, fue aportado un memorial con el certificado de existencia y representación legal de la entidad expropiante, el mandato no fue anexado.

2. No obra constancia en el expediente de la entrega definitiva del bien inmueble expropiado.

Debe recordársele a la entidad expropiante que, el numeral 10 del art. 399 del CGP establece que, realizada la entrega se ordenará el registro del acta de la diligencia y de la sentencia, para que sirvan de título de dominio a la demandante.

En el presente asunto, se le ha reiterado en múltiples ocasiones a la entidad expropiante que debe realizarse la diligencia de entrega y allegar copia de ello al Despacho, con el

fin de proceder con el registro de la sentencia y de dicha acta, tal como lo dispone la norma en cita.

Por lo tanto, hasta que no se cumpla con dicha carga procesal, no se librarán los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 024
DEL 13 DE ABRIL DEL 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Proyectó: Andrés M. Of/May